

**BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE**

**ORDENANZA**



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"  
(Ordenanza 3477-CM-24)

**16 DIC 2025**

**PROYECTO DE ORDENANZA N° . . 508-25**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN  
MATERIA DE ASISTENCIA SANITARIA PARA  
LAS Y LOS TRABAJADORES DE LA CIUDAD DE  
SAN CARLOS DE BARILOCHE**

#### **ANTECEDENTES**

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley provincial 2570: Estructura Sistema de Salud de Río Negro.

Ley provincial 2753: Nuevo Régimen IPROSS.

Carta Orgánica Municipal.

#### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene por finalidad declarar el estado de emergencia en materia de asistencia sanitaria para las y los trabajadores de la ciudad de San Carlos de Bariloche, frente a una situación que afecta de manera directa y grave el acceso efectivo a prestaciones de salud esenciales. Hemos tomado conocimiento, a través de organizaciones sindicales y distintos canales institucionales, de la interrupción de convenios y prestaciones sanitarias que impactan sobre un número significativo de trabajadoras y trabajadores afiliados al sistema de seguridad social.

Esta situación genera un escenario de vulnerabilidad que compromete el derecho a la salud, reconocido constitucionalmente, y expone a amplios sectores de la población a la falta de atención médica oportuna, continua y adecuada. La afectación de la cobertura sanitaria reviste especial gravedad cuando involucra prestaciones de alta complejidad, atención de urgencias, controles médicos, tratamientos crónicos y servicios materno-infantiles, configurando un riesgo cierto para la integridad física y la vida de las personas. La interrupción o limitación de estos servicios no solo impacta en la salud individual, sino que también tiene consecuencias colectivas, sobrecargando otros efectores del sistema y deteriorando las condiciones generales de atención sanitaria en la ciudad.

**BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE**

**ORDENANZA**



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"  
(Ordenanza 3477-CM-24)

La emergencia que se propone declarar se inscribe en un contexto en el cual el Municipio, aun sin ser autoridad sanitaria directa, tiene la responsabilidad institucional de promover, proteger y garantizar derechos fundamentales de su comunidad. En este marco, resulta imprescindible dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de herramientas normativas que permitan intervenir, articular y gestionar acciones urgentes ante los organismos provinciales, nacionales y las entidades involucradas, con el objetivo de restablecer el acceso efectivo a la asistencia sanitaria de las y los trabajadores. La declaración del estado de emergencia en materia de asistencia sanitaria constituye un mecanismo excepcional y transitorio que habilita la priorización de recursos, la adopción de medidas extraordinarias y la coordinación interinstitucional necesaria para atender una situación crítica.

Asimismo, permite visibilizar la problemática, promover instancias de diálogo y exigir respuestas concretas de los actores responsables del sistema de salud y de la seguridad social. El objetivo de la presente ordenanza es establecer un marco normativo que posibilite una respuesta rápida, coordinada y proporcional frente a la afectación del derecho a la salud de las y los trabajadores, garantizando un proceso de intervención transparente, con seguimiento institucional y participación de los sectores involucrados, en resguardo del interés público y del bienestar de la comunidad.

AUTOR: Leandro Costa Bruten, Incluyendo Bariloche

**LEANDRO COSTA BRUTTEN**  
Concejal Municipal - Ciudad Incluyendo Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Dante Daniel Paz.

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2025, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**

BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE

ORDENANZA



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"  
(Ordenanza 3477-CM-24)

- Art. 1º) Se declara la Emergencia en materia de Asistencia Sanitaria para las y los trabajadores en todo el ámbito de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en razón de la interrupción, limitación y afectación del acceso a prestaciones de salud esenciales, por el plazo de DOCE (12) meses, prorrogables por igual término, ante los riesgos ciertos que comprometen la salud, la integridad física y la vida de las personas trabajadoras.
- Art. 2º) Se establece como población prioritaria en situación de emergencia sanitaria a las y los trabajadores de la ciudad de San Carlos de Bariloche afectados por la interrupción o restricción de convenios, prestaciones y servicios del sistema de salud y de la seguridad social.
- Art. 3º) Se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal difunde la presente declaración de emergencia y elabora un plan de intervención sanitaria y de contingencia, a fin de garantizar el acceso oportuno, continuo y adecuado a las prestaciones de salud de las y los trabajadores afectados.
- Art. 4º) Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar todas las medidas necesarias para afrontar la presente emergencia, quedando habilitado para:
- a) Articular acciones con organismos provinciales y nacionales, entidades de la seguridad social, efectores de salud públicos y privados y organizaciones sindicales representativas;
  - b) Gestionar recursos humanos, técnicos y financieros ante los organismos competentes;
  - c) Establecer mecanismos de seguimiento, asistencia, control y evaluación de las medidas adoptadas.
- Art. 5º) Se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal realiza las presentaciones administrativas y judiciales que resultan pertinentes ante los organismos competentes, a fin de resguardar el interés público y proteger el derecho a la salud de las y los trabajadores.
- Art. 6º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.